





...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
de Querétaro, a todos sus habitantes sabed.  
Que la Exma. Asamblea constitucional ha  
expedido el decreto siguiente.

NUM. 28. — La Exma. A. Departamental ha decretado el siguiente

### ARREGLO

DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO.

#### ARTICULO PRIMERO.

DEL TRIBUNAL SUPERIOR Y MAGISTRADOS QUE  
DEBEN COMPONERLO.

ARTICULO 1.º El Tribunal superior de justicia del Departamen-  
to se compondrá de cinco Ministros nombrados de la manera que pre-  
viene la atribucion 5.ª, artículo 142 de las bases orgánicas.

ART. 2.º Para ser Magistrado se requiere ser letrado con ti-  
tulo adquirido en cualquiera de los Tribunales de la república, de  
notoria instrucción y honradez, de edad de treinta años cumplidos,  
con siete de ejercicio en la profesion.

ART. 3.º De los cinco Ministros referidos, los tres primeros  
nombrados despacharán en salas permanentes, el primero y segundo  
como jueces, y el último en clase de fiscal.

ART. 4.º Los tres Magistrados de que habla el artículo ante-  
rior, disfrutarán el sueldo de dos mil pesos anuales, y no podrán Pri-  
mero. Servir de patronos, apoderados, consultores ni árbitros de per-  
sona ó corporacion alguna. Tampoco podrán ser albaceas más que  
de las personas de su familia y de los extraños que los instituyan  
herederos; ni llevar derechos ó recibir gratificaciones de las partes  
bajo las penas establecidas por las leyes. Segundo. Obtener epi-  
pleo ni comision alguna del gobierno departamental, sin previa  
autuencía de la Asamblea; y tercero, salir de la Capital ni dejar de



asistir al Tribunal por mas de tres dias, sin licencia escrita del Gobernador del Departamento, quien no podrá otorgarla sin informe del Tribunal.

ART. 5.º Los dos últimos electos de los cinco Ministros indicados en el artículo primero, despacharán como Jueces cuando haya algun negocio correspondiente á sus salas percibiendo por los dias que despachen el sueldo respectivo á razon de dos mil pesos anuales. Estos Magistrados podrán ejercer su profesion, pero no dejar de concurrir al Tribunal ni salir de la Capital sin licencia, cuando tengan algun negocio pendiente en sus salas: obtener empleo ni comision de gobierno sin licencia de la Asamblea, ni llevar derechos ni gratificaciones de las partes, bajo las penas establecidas por las leyes.

ART. 6.º Por regla general siempre que deje de asistir al Tribunal un Magistrado, con licencia ó sin ella, se le rebajarán los sueldos correspondientes á los dias que falte, á menos que en caso de licencia se le conceda por enfermedad acreditada ú satisfaccion del concedente, pues entónces se le acudirá con su sueldo íntegro.

ART. 7.º Las renunciaciones que hagan los Magistrados las dirigirán al presidente de la república, por conducto, y con informe del Gobernador del Departamento.

ART. 8.º Corresponden al Tribunal pleno. Primero. Los exámenes de los abogados y escribanos. Segundo. Las visitas generales de cárcel. Tercero. El nombramiento de empleados en las secretarías. Cuarto. Los informes de que hablan la atribucion 5.ª artículo 142 de las bases, y la parte final del artículo 4.º de este decreto. Quinto. Calificar si son ó no fundadas las dudas de ley que tengan los jueces inferiores y las salas, con prévia audiencia del fiscal, y en el primer caso disponer que se eleven á quien corresponda aclararlas.

ART. 9.º El Tribunal pleno de que habla el artículo anterior, solo se compondrá de los Magistrados de las salas primera y segunda y el fiscal.

ART. 10. El Tribunal pleno solo se reunirá cuando tenga que tratar algun asunto de los de su resorte.

ART. 11. Para el mejor despacho de los negocios del Tribunal y de sus salas, se dará por la Asamblea un reglamento; pero entre

tanto se observará el que actualmente rige, en lo que no se oponga á este decreto.

**TITULO SEGUNDO.**

**DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.**

ART. 12. La presidencia del Tribunal rotará por trimestres entre los dos Ministros primeramente nombrados, comenzando el turno por el primero.

ART. 13. Son atribuciones del presidente. Primera. Citar al Tribunal para los acuerdos que se ofrezcan, y presidirlos, cuidando de que se observe en ellos el órden que prevenga el reglamento. Segunda. Recibir todos los negocios nuevos que se eleven de los juzgados inferiores, ó comiencen de oficio, ó á mocion de cualquiera autoridad, funcionario ó particular, y repartirlos á las salas á que correspondan. Tercera. Llamar á los Magistrados tercero y cuarto siempre que ocurra algun asunto de los que deban conocer sus respectivas salas. En caso de acusacion ó demanda contra el mismo presidente, ésta atribucion la ejercerá el otro Magistrado á quien corresponde el turno de la presidencia. Cuarta. Conceder licencia hasta por tres dias á los Magistrados para salir de la Capital, ó no asistir al Tribunal, llamando en este caso y en todos los que se ofrezcan por impedimento, recusacion ó escusa, de los propietarios, á los suplentes á quienes corresponda. Cuando el presidente tenga necesidad de hacer uso de la licencia indicada lo avisará préviamente al Magistrado á quien corresponda encargarse de la presidencia. Quinta. Nombrar las comisiones que deban concurrir á los actos ó funciones á que tenga que asistir el Tribunal segun las leyes. En el reglamento se fijarán las demas atribuciones que deba ejercer el presidente.

ART. 14. Las faltas del presidente las cubrirá el otro Magistrado á quien corresponde el turno: por defecto de ambos, entrarán los Ministros tercero ó cuarto por el órden de su denominacion.

**TITULO TERCERO.**  
**DE LAS SALAS.**

ART. 15. El Tribunal superior se dividirá en cuatro salas, que se denominarán primera, segunda, tercera y cuarta.



ART. 16. Cada sala se formará de un Magistrado, sirviendo en la primera el primer nombrado, en la segunda el segundo, en la tercera el cuarto, y en la cuarta el quinto.

ART. 17. Son atribuciones de las salas primera y segunda, conocer por un riguroso reparto numeral. Primero. De las primeras y segundas instancias en los negocios civiles y criminales comunes en que sean demandados los jueces de primera instancia ordinarios del Departamento, los prefectos, los sub-prefectos y los asesores y acusadores públicos, si llegaren á establecerse, durante el tiempo de sus respectivos empleos. Cuando en estos negocios funjan de actores ó acusadores, los funcionarios dichos, podrán pedir los demandados que se ventilen en las mismas salas, si no tuvieren un fuero que no puedan renunciar. Segundo. En las mismas instancias de todas las causas de responsabilidad de los funcionarios mencionados en la atribucion anterior, de los alcaldes y jueces de paz, de los secretarios y subalternos inmediatos del Tribunal, del secretario de gobierno, de los jueces, asesores, secretarios y Ministros ejecutores, de los Tribunales mercantiles y de minería, y de los jueces de hacienda. Tercero. De todas las competencias que se susciten entre los juzgados y Tribunales inferiores ordinarios y especiales del fuero comun del Departamento. Cuarto. De las segundas y terceras instancias de los negocios civiles y criminales de que conozcan en primera los juzgados y Tribunales de que habla la atribucion anterior, y en la revision de todos los procesos y juicios verbales criminales que se formen en los mismos Tribunales y juzgados, aun cuando no se apele por ninguna de las partes. Quinto. De los recursos de nulidad que se interpongan de fallos ejecutoriados en los juzgados, ó Tribunales inferiores. Sexto. Cuidar de que los jueces inferiores administren pronta y cumplida justicia, librando escrituras, pidiendo informes, y dictando las demas providencias que están en posesion de expedir los Tribunales con arreglo á las leyes.

ART. 18. Corresponde asimismo, á los Magistrados primero y segundo, hacer las visitas semanales de cárcel en cuyo trabajo alternarán por semanas.

ART. 19. Son atribuciones de la tercera sala. Primera. Conocer de las primeras instancias de los negocios civiles, promovidos

contra el Gobernador, y de los civiles y criminales comunes de los Magistrados del superior Tribunal de justicia del Departamento. Cuando los funcionarios dichos comiencen como actores los negocios indicados, podrán pedir los demandados que se les juzgue por la misma sala, si no tuvieren algún fuero que no les sea lícito renunciar, segun las leyes, y en este caso la segunda instancia corresponde á la cuarta sala, y la tercera á la primera ó segunda por turno. Segunda. De la primera instancia en los negocios civiles del Gobernador del Departamento mas inmediato á esta Capital, cuando los actores elijan el segundo extremo del artículo 142 de las bases. Tercera. De las terceras instancias de todos los negocios en que conozcan en primera y segunda, las salas anteriores. Cuarta sala. Primera. Conocer en segunda instancia de los negocios civiles del Gobernador, y de los civiles y criminales comunes de los Magistrados del superior Tribunal de justicia del Departamento. Las terceras instancias de estos mismos negocios competen á la suprema corte de justicia, con arreglo al artículo 118 atribucion 11.ª de las bases. Segunda. Conocer asimismo en segunda instancia de los negocios civiles, de los Gobernadores de los Departamentos mas inmediatos en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Tercera. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior.

ART. 20. Son atribuciones de la cuarta sala. Primera. Conocer en segunda instancia de los negocios civiles del Gobernador, y de los civiles y criminales comunes de los Magistrados del superior Tribunal de justicia del Departamento. Las terceras instancias de estos mismos negocios competen á la suprema corte de justicia, con arreglo al artículo 118 atribucion 11.ª de las bases. Segunda. Conocer asimismo en segunda instancia de los negocios civiles, de los Gobernadores de los Departamentos mas inmediatos en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Tercera. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cuarta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Quinta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Sexta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Séptima. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Octava. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Novena. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Décima. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Undécima. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Duodécima. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimotercera. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimocuarta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimoquinta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimosexta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimoséptima. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimoctava. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Decimonoventa. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo primer. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo segundo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo tercer. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarto. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo quinto. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sexto. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo octavo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noveno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo diez. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo once. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo doce. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo trece. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo catorce. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo quince. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo dieciséis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo diecisiete. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo dieciocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo diecinueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veinte. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintiuno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintidós. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintitres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veinticuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veinticinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintiseis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintisiete. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veintiocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo veininueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo treinta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cuarenta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cincuenta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo sesenta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo setenta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo ochenta y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y uno. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y dos. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y tres. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y cuatro. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y cinco. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y seis. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y séptimo. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y ocho. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo noventa y nueve. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior. Cincuagésimo cien. De las terceras instancias de los negocios en que conozca en primera la tercera sala con arreglo al artículo anterior.

ART. 21. Los recursos de denegada apelacion, suplica y nulidad que establece la ley de 18 de Marzo de 1840, corresponden á las salas y Tribunales que deben conocer de las mismas apelaciones, suplicas y nulidades, segun lo prevenido en este decreto. Segundo. Cuando por la cuantía ó naturaleza del negocio que se promueva, ya civil, ya criminal, en cualquiera sala, deba tratarse en juicio verbal segun las leyes, este se substanciará y terminará en la forma establecida por derecho.

ART. 22. Las causas de inmunidad para el efecto de declarar si la gozan los reos que se acojan al asilo, corresponden á la sala á quien toque la revision del proceso.

ART. 23. Cuando por la cuantía ó naturaleza del negocio que se promueva, ya civil, ya criminal, en cualquiera sala, deba tratarse en juicio verbal segun las leyes, este se substanciará y terminará en la forma establecida por derecho.

ART. 24. Las salas guardarán á los litigantes y á sus patronos las debidas consideraciones: les oirán en estrados siempre que lo pidan y el negocio tenga estado conforme á las leyes, sin interrumpirlos ni maltratarlos de modo alguno; pero á la vez cuidarán bajo su mas